

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



32-2009

Año XXXIII

29 de octubre de 2009

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5387

MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2009

Artículo	Página
1 JURAMENTACIÓN. Dr. Rafael González Ballar .....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS .....	3
3. AGENDA. Ampliación y modificación .....	4
4. VISITA. Cristina Barboza Solís, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica .....	4
5. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta para que la Sede Regional de Limón sea denominada Sede Regional del Caribe .....	4
6. PROYECTO DE LEY. Subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza. Criterio de la UCR .....	5

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN 7200-2009. IX Congreso Centroamericano y del Caribe de Parasitología y Medicina Tropical. Declaratoria de interés institucional .....	7
RESOLUCIÓN 7309-2009. Procedimiento para el nombramiento y cálculo del salario contractual de docentes ex becarios en la categoría de Profesor Invitado. Inclusión de exbecarios provenientes de las especialidades .....	7
RESOLUCIÓN 7359-2009. Festival 350 Costa Rica. Declaratoria de interés institucional .....	9

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8371-2009. Escuela de Química. Modificación a plan de estudios .....	10
RESOLUCIÓN 8386-2009. Facultad de Farmacia. Modificación a plan de estudios .....	12
RESOLUCIÓN 8417-2009. Escuela de Tecnologías en Salud. Modificación a plan de estudios .....	13
RESOLUCIÓN 8439-2009. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios .....	15
RESOLUCIÓN 8440-2009. Escuela de Orientación y Educación Especial. Admisión directa para el 2010 .....	15
RESOLUCIÓN 8441-2009. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Apertura de promoción en la Sede de Occidente .....	15

*continúa en la página 2*

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1602-09. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de subdirector .....	17
TEU-1632-09. Escuela de Historia. Elección de subdirector .....	17
TEU-1633-09. Facultad de Educación. Elección de Decana .....	17
TEU-1634-09. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1635-09. Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1653-09. Escuela de Artes Dramáticas. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1654-09. Sede Regional del Pacífico. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1667-09. Escuela de Agronomía. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1676-09. Escuela de Enfermería. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	17
TEU-1689-09. Facultad de Medicina. Elección de vicedecano .....	18
TEU-1690-09. Escuela de Arquitectura. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-1697-09. Facultad de Derecho. Elección de decano .....	18
TEU-1698-09. Facultad de Derecho. Elección de vicedecano .....	18
TEU-1704-09. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-1717-09. Escuela de Matemática. Elección de director .....	18
TEU-1718-09. Escuela de Matemática. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa .....	18

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5387

Celebrada el martes 22 de setiembre de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5400 del miércoles 21 de octubre de 2009

**ARTÍCULO 1.** La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, procede a la juramentación del Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2.** Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Centro Vacacional Playa Bejuco

La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-7215-2009, brinda respuesta al oficio CU-D-09-08-507 suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, referente a la ampliación de criterios relacionados con el Centro Vacacional Playa Bejuco.

b) Centro de Evaluación Académica

La señora Eleonara Badilla Saxe, Directora del Centro de Evaluación Académica, remite copia del oficio CEA-471-09, dirigido a la Licda. Carmen Cubero Venegas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, mediante el cual manifiesta que su intención no ha sido desatender la normativa universitaria y mucho menos obstaculizar la labor del Tribunal Electoral Universitario, por lo que reitera su compromiso y lealtad con la Universidad de Costa Rica, y continuará apoyando las gestiones entre el Tribunal y la Comisión Institucional de Régimen Académico, a pesar de la confusión que generan los diversos reglamentos.

c) Resolución de la Defensoría de los Habitantes

La Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, Catedrática de la Escuela de Historia, remite la nota con fecha 17 de setiembre de 2009, mediante la cual comunica, al Consejo Universitario, la resolución de la Defensoría de los Habitantes en relación con el oficio CEA-RA-441-09, suscrito por la Comisión de Régimen Académico.

d) Rectoría

La Dra. Yamileth González García, Rectora, comunica, en oficio R-6698-2009, que del 21 al 30 de setiembre del año en curso participará en reuniones que se llevarán a cabo en Brasil y Colombia. Dado lo anterior, informa que las siguientes personas asumirán interinamente la Rectoría: la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, del 19 al 27 de setiembre; la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, el 28 y 29 de setiembre, y el Dr.

Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, el 30 de setiembre y el 1.º de octubre del año en curso.

e) Federación de Colegios Profesionales

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica invita al acto inaugural en conmemoración de su “XLIII Aniversario”, que se llevará a cabo el miércoles 23 de setiembre, a las 6 p. m., en el salón de Ex Presidentes de la Asamblea Legislativa.

f) Resolución

Por solicitud del Decano de Bellas Artes, la Rectoría remite la Resolución N.º R-6486-2009, mediante la cual declara de especial interés institucional el proyecto “Poema Lírico Interdisciplinario – Juan Rafael Mora Porras”, actividad cultural conmemorativa a los 150 años de su fusilamiento.

g) Dirección del Posgrado en Gestión Integrada en Áreas Costeras

El Dr. Manuel María Murillo informa, en oficio GIACT-063-09, que en la sesión extraordinaria 61-09, realizada el pasado 5 de agosto del presente año, la Comisión del Programa de Posgrado en Gestión Integrada en Áreas Costeras Tropicales, lo eligió Director por el período del 23 de julio de 2009 al 23 de julio de 2011.

h) Visita a la Facultad de Ciencias Sociales

El M.Sc. Francisco Enríquez Solano, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, envía copia del oficio DFCS-913-2009, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, en el cual comunica que para el viernes 30 de octubre, fecha programada para la visita del Consejo Universitario a esa Facultad, él estará fuera del país, por lo que la Vicedecana, Dra. Patricia Vega, los atenderá.

i) Cumplimiento de acuerdo

La Rectoría envía el oficio R-6653-2009, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5383, artículo 6, acuerdo 8, del 2 de setiembre de 2009, referente al Pronunciamiento en torno a la situación de la negociación del FEES. Al respecto, manifiesta que este pronunciamiento fue divulgado como noticia del día en el sitio web de la Universidad, además, como campo pagado en los periódicos La Nación y La Extra, y como nota periodística en el Programa Acción Universitaria.

j) Juramentación

El M.Sc. Ismael Mazón, miembro electo ante el Consejo Universitario, comunica, en oficio N.º I-408-09-09, que debido a que ha sido invitado, en el marco de la Red

AUTRANSCAÑA, a la reunión de coordinación que se realizará en Brasil del 12 al 16 de octubre próximo, solicita valorar la posibilidad de realizar su juramentación con antelación a su salida del país.

k) Jubilación

El Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, informa en nota, con fecha 17 de setiembre de 2009, que a partir del 16 de octubre de 2009 se acogerá a su jubilación, después de haber laborado continuamente en la Universidad de Costa Rica por más de 43 años.

l) Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas

El profesor Mario E. Arias Salguero, Director del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas, remite el documento Plan de Desarrollo Institucional del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas. Este documento permitirá visualizar, establecer y priorizar las acciones de este Centro en el quinquenio 2010-2014.

m) Comisión de Régimen Académico

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-5945-2009, dirigido al señor Iván Molina Jiménez, Catedrático de la Escuela de Historia, en respuesta a las notas del 20 de agosto del año en curso, relacionadas con la situación de su esposa, Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz, ante la Comisión de Régimen Académico.

n) Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República remite la solicitud de información referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, donde se conoció el oficio N.º 7706 (DC-0062), del 22 de julio de 2009, emitido por ese órgano contralor.

ñ) Comisiones permanentes

Comisión de Reglamentos

- Interpretación auténtica al artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
- Interpretación auténtica del artículo 47, inciso b) bis, del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.

Comisión de Administración y Presupuesto

- Propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 4167, artículo 3, del 21 de febrero de 1996.

Comisión ad hoc (Leyes)

- Proyecto de *Ley de promoción de las energías renovables*. Expediente N.º 17.206. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.

2. Informes de miembros

Las señoras y señores miembros se refieren a los asiguientes temas: Pronunciamiento, inauguración de la FEIMA, exposición de bonsái en el Jardín Botánico Lánkester, envío de artículo de opinión por el correo institucional y convenio presupuestario.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda, con el fin de recibir a dos miembros de la FEUCR.
2. Modificar el orden del día para recibir a los miembros de la FEUCR y pasar como último punto la propuesta de reajuste salarial.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario recibe a la Srta. Cristina Barboza Solís, Presidenta de la FEUCR, quien se refiere a los acuerdos sobre la situación del presupuesto universitario.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Política de Académica presenta el dictamen CAP-DIC-09-06, para analizar el oficio CASR-033-2008, en torno a la propuesta para que la Sede Regional de Limón sea denominada Sede Regional del Caribe, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5181-02, del 21 de agosto de 2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El litoral caribe costarricense es una zona de gran riqueza ecológica, pluricultural y multiétnica, en la que coexisten una serie de problemas relacionados con el acceso a la producción y distribución de la riqueza del país, lo que da como resultado una situación de inequidad social que sitúa a esta región entre las más prioritarias de atención por parte de las políticas gubernamentales e institucionales del país.
2. La redenominación de la Sede Regional de Limón como Sede Regional del Caribe permitirá a la Universidad de Costa Rica una mayor presencia en una zona deprimida y estratégica para el país, con un gran potencial en biodiversidad y ecoturismo, así como ampliar y fortalecer los lazos de hermandad con comunidades del Caribe centroamericano y con los países miembros del CARICOM.
3. La zona caribe costarricense ha sido, desde épocas pasadas y hasta la actualidad, testigo de una alta movilidad poblacional, que entraña una gran complejidad socio-cultural y étnica, que la convierten en una importante área para la acción del quehacer universitario, que ha permitido a la Institución acompañar esos procesos con acciones de docencia, investigación y acción social de gran impacto.
4. El Caribe costarricense es parte natural de un corredor biológico, histórico y cultural, que discurre desde Yucatán, Belice, Mosquitia, Bluefields y Corn Island, en Nicaragua, pasando por todo el litoral caribeño de Costa Rica, Bocas del Toro, Colón, en Panamá, hasta el norte de Colombia, lugares todos con tradiciones similares.
5. El mar Caribe es y ha sido una ventana abierta al mundo, como puente intercontinental, como espacio intercomunicado, que ha conferido a la costa caribeña una matriz muy rica de pueblos interculturales, como producto de circunstancias

históricas particulares, donde el mar es un punto de unión, en el que confluyen habitantes unidos por una identidad cultural inconfundible.

6. El área de acción de la Sede del Atlántico se extiende desde el cantón de Paraíso de Cartago hacia la región sureste que está frente al mar Caribe. En ese sentido, la Sede del Atlántico ha desarrollado un modelo de gestión con una visión de cuenca. Complementariamente, la Sede Regional de Limón prioriza sus acciones fundamentalmente en la región del litoral y en la zona que comprende el mar Caribe.
7. Es necesario tomar en cuenta el contexto socio-histórico en el que se origina la denominación de cada una de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, ya que existe una heterogeneidad en esa denominación que no parece guardar un patrón sistemático de criterios.
8. La denominación de la Sede Regional de Limón como Sede Regional del Caribe es un acto de reconocimiento tanto de aspectos geográficos, como aquellos relativos a la inclusión de los que comparten idiosincrasias, prácticas culturales e ideales similares, que promoverá un contacto académico con universidades, instituciones, centros de investigación y otros organismos vinculados con la cultura caribeña.
9. El nombre de Sede Regional del Caribe recoge las características sociales de una población pluricultural y multiétnica, crisol de culturas que enriquece nuestro modo de vida y nuestra vida cultural y que por su ubicación geográfica retoma el nombre de las aguas que bañan su litoral, razón por la cual el nombre realzaría la parte geográfica de localización y los aspectos ambientales, además de dar mayor identificación a los habitantes de ese espacio geográfico, con su realidad cultural y su paisaje.
10. El Consejo de Área de Sedes Regionales en sesión N.º 2, celebrada el 3 de marzo de 2008 (Ref. oficio CASR-033-2008), comunica estar de acuerdo con el cambio de denominación de la Sede Limón.
11. En el Estatuto Orgánico, artículo 108 bis, del Capítulo IX, titulado Sedes Regionales se plantea:  
*La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. (...)*  
*Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*
  - a) Occidente
  - b) Guanacaste
  - c) Atlántico
  - ch) Limón
  - d) Pacífico

#### ACUERDA:

1. Acoger la propuesta de la Asamblea de Sede Regional de Limón para que se continúe con el trámite respectivo para cambiar el nombre de Sede Regional de Limón por el de Sede Regional del Caribe.
2. Trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que, de acuerdo con el proceso establecido por el artículo 236 del Estatuto Orgánico, se propongan las respectivas modificaciones del capítulo IX del Estatuto, artículo 108 bis, inciso ch, en lo referido a la reforma del nombre de la Sede Regional de Limón por Sede Regional del Caribe.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-22, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza*. Expediente N.º 16.578.

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó al Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Consejo Universitario, conformar una comisión especial para elaborar el criterio institucional con respecto al proyecto de *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza*. Expediente N.º 16.578 (pase CEL-P-09-008, del 8 de mayo de 2009).
3. La Comisión Especial estuvo conformada por la Dra. Yolanda Rojas, directora del Doctorado en Educación; la Dra. Alicia E. Vargas, coordinadora de la Unidad de Evaluación del Sistema de Estudios de Posgrado, y por el Dr. Alberto Cortés, coordinador y miembro del Consejo Universitario.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-702-2009, del 26 de mayo de 2009, se pronunció con respecto al proyecto *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza*. Expediente N.º 16.578, y señaló que: (...) *En el artículo 1, cuando se dice: “La presente Ley...siempre y cuando los servicios prestados por ese personal, sean los mismos que se impartan en las instituciones oficiales de enseñanza...” Consideramos necesario precisar que se entiende por los “servicios prestados” por ese personal y que “sean los mismos”, ¿se trata de los servicios de enseñanza en general?,*

*¿de cumplir con los mismos programas que se imparten en el sistema educativo oficial?, ¿de que se haga con la misma metodología?, o de cualquier otro contenido.*

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-076-2009, del 5 de junio de 2009) manifestó, entre otros aspectos, que: (...) *El análisis de los proyectos de ley que son remitidos a esta Contraloría Universitaria, centramos el estudio en aquellos aspectos que eventualmente vayan a incidir de forma directa en la organización de la Universidad de Costa Rica, así como en aquellos otros relacionados con el control interno. Para el caso particular de este proyecto, no evidenciamos tal situación.*
6. El proyecto de *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza*. Expediente N.º 16.578, considera que la atención a poblaciones de escasos recursos, en situaciones de vulnerabilidad o por problemas de marginalidad, es prioritaria para el Estado costarricense y, en ese sentido, el Estado ha subvencionado a algunos colegios privados cuya labor, si bien ha sido importante, debe ser evaluada para determinar el cumplimiento de los objetivos para los que se otorgó financiamiento público.
7. Si bien el artículo 80 de la Constitución Política de Costa Rica establece el deber del Estado de estimular la iniciativa educativa privada, esta política debe atender los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se garantice el derecho efectivo a la educación.
8. Además, el apoyo con financiamiento público a la educación privada no puede perder de vista la situación precaria que actualmente vive la educación pública costarricense, por falta de recursos económicos para atender estas necesidades. En este momento, los mayores esfuerzos de financiamiento público deben orientarse al fortalecimiento de la educación pública.
9. Este proyecto de Ley creará una categoría de “funcionario público-privado” al que se le da todos los beneficios de los empleados públicos, pero se le exige de todos los deberes que el Estado les impone a estos. Es decir, el Estado paga y asume todos los riesgos; además, quienes contratarían y ejercerían autoridad sobre esos funcionarios serían los directores de los colegios subvencionados, rompiendo el sistema de servicio civil que se creó para que todos los funcionarios públicos tuvieran igualdad de condiciones.
10. La atención a las necesidades educativas de grupos vulnerables debe ser de interés particular del Estado y prevalecer por encima de los intereses privados. Por lo tanto, es necesaria una adecuada aclaración de las responsabilidades que asumirían las instituciones subvencionadas y el compromiso que adquirirían ellas para contribuir a mejorar la calidad de vida de esas poblaciones. Eso requiere aclararse

adecuadamente en una ley de esta naturaleza, lo cual no se hace en este caso.

11. Las subvenciones estatales a la educación privada se deben regular adecuadamente, con el fin de evitar la privatización de la educación pública. Para ello, es necesario establecer criterios claros para definir cuáles instituciones serán subvencionadas y a cuáles poblaciones beneficiarán. Además, se deben establecer mecanismos de rendición de cuentas para los colegios subvencionados.
12. Es necesario aclarar las potestades y obligaciones que tendrán, tanto el MEP como la institución subvencionada, con respecto al pago de salarios (motivo de esta ley) y a los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores involucrados. Además, no es aceptable contratar y pagar a personal privado con fondos públicos.
13. De acuerdo con la disposición constitucional, corresponde al Estado costarricense apoyar o estimular las iniciativas privadas en materia de educación. La norma constitucional no señala ningún mecanismo o medio en particular para realizar dicho fin, sino que deja que sea el legislador ordinario quien regule, mediante una ley de la República, la forma en que se va a realizar este estímulo estatal. En este sentido, la subvención estatal para el pago de los salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza, requiere de una ley aprobada por la Asamblea Legislativa, en particular por involucrar, además, el uso de recursos públicos, siendo insuficiente un decreto ejecutivo.
14. La *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza* ha provocado una serie de manifestaciones por parte del Ministro de Educación, la Defensoría de los Habitantes, el Consejo Superior de Educación, la Contraloría General de la República, los gremios de educadores, entre otros, y hay concordancia en que existen contradicciones importantes, necesarias de resolver.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de *Ley de subvención estatal de pago de salarios al personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza*. Expediente N.º 16.578.

#### **ACUERDO FIRME.**

**M.L. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN N.º R-7200-2009

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio MIC-608-2009 el Dr. Fernando Chaves Mora, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional del “IX CONGRESO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE PARASITOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL” a desarrollarse del 22 al 25 de noviembre del presente año.
2. Que entre los objetivos del congreso se pueden resaltar:
  - Analizar con expertos internacionales el problema nacional de los parásitos humanos, dado que las Facultades de Microbiología y Medicina incluyen en sus planes académicos las parasitosis. Por lo tanto, la discusión de los docentes universitarios con grandes maestros de diferentes países, repercutirá en la actualización y mejoras de la enseñanza a los estudiantes.
  - Definir las prioridades de las infecciones bacterianas y virales que aquejan actualmente a los costarricenses, para que los centros de investigación de la Universidad de Costa Rica, desarrollen las técnicas necesarias para mantener a la universidad a la vanguardia de los complejos diagnósticos que se presentan al introducirse en el país cepas distintas a las tradicionales.
  - Establecer ayudas y relaciones con los investigadores de prestigiosos centros internacionales, con el fin de enviar jóvenes profesores para que estudien en esas instituciones, y para que también realicen proyectos de investigación colaborativos.
  - Abanderar a los profesores de las Facultades de Medicina y Microbiología, para que le transmitan a la comunidad científica del país las ventajas que implican mantenerse vigilante de la bioseguridad, sobretodo con respecto a la mutaciones de cepas hipervirulentas de virus y bacterias.

Al ser el IX Congreso Centroamericano y del Caribe de Parasitología y Medicina Tropical, copatrocinado por la Universidad de Costa Rica, esto servirá para que las Facultades de Medicina y Microbiología lo incluyan como parte de su quehacer académico. Al ser tomados en cuenta sus docentes dentro de los profesores del congreso, esto permitirá anexar dicha actividad en los planes de acreditación de las carreras universitarias en ambas Facultades

### POR TANTO:

1. Dispongo declarar de especial interés institucional el IX CONGRESO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE PARASITOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL”, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Facultad de Microbiología, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

## RESOLUCIÓN N.º R-7309-2009

UNIVERSIDAD DE COSTARICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día nueve de octubre del año dos mil nueve.

Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que mediante resolución N.º R-7985-2006, de las 14:00 horas del cinco de noviembre de 2006, esta Rectoría en virtud de lo que en ella se indicó dispuso:

*“...1 Que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y normativa vigente conexa, compete a la Rectoría la asignación y aprobación de salarios contractuales de los profesores invitados, sean estos ex becarios o no.*

*2. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, (Ley N. 8220), el procedimiento propuesto no solo resulta más ejecutivo, acortando los procesos actuales, sino que además implica una serie de condiciones favorables para el profesorado, en cuanto a la conformación salarial se refiere.*

*3. Que para todos los efectos, la condición de profesor invitado de los ex becarios, se considerará una condición transitiva a todo nombramiento en la Universidad de Costa Rica, independientemente de la unidad académica donde se haya efectuado la reserva de plaza y la jornada de la misma.*

*4. Que en ningún caso, la propuesta salarial será inferior al salario que ostentaba el ex becario, en la Unidad Académica al momento en que se reservó la plaza.*

### POR TANTO:

*1. Dispongo emitir el presente “Procedimiento para el nombramiento y cálculo del salario contractual de los profesores ex becarios en la categoría de Profesor Invitado”:*

*La Vicerrectoría de Docencia, una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos que impone el numeral 23 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,*

amén de aquellos que corresponde satisfacer a los ex becarios al tenor del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio remitirá a la Oficina de Recursos Humanos, la documentación correspondiente a cada caso, indicando que se ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos y solicitará proceder con la conformación salarial respectiva.

La Oficina de Recursos Humanos, procederá con el cálculo del "SALARIO A", el cual estará conformado por el desglose salarial que corresponde a los rubros básicos de cada funcionario (a) según su historia laboral, a saber; el salario base que le corresponde más las anualidades, los escalafones, eventualmente el fondo consolidado y cualquier otro que aplique al caso concreto. La Oficina de Recursos Humanos calculará adicionalmente el "SALARIO 8" el cual tomará como referencia la base de la categoría de profesor Adjunto, en caso de que el grado obtenido haya sido de Maestría, o la base de la categoría de Profesor Asociado, en caso de que el grado obtenido haya sido el Doctorado, incluyendo de igual manera los rubros básicos que corresponda.

La diferencia de la comparación de estos salarios (8 - A) producirá un monto, el cual será considerado como el "COMPONENTE PARA SALARIO CONTRACTUAL", mismo que se sumará al salario "SALARIO A" para formular la propuesta salarial para e) nombramiento de un ex becario como PROFESOR INVITADO PRIMER AÑO. Esta propuesta tendrá una vigencia de un año, prorrogable por seis meses y hasta por un año, como medida de contingencia, ante un eventual atraso, no imputable al ex becario (a), en los trámites que para la asimilación de categoría, se deben llevar a cabo en el segundo año, de conformidad con los términos del numeral 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

De manera optativa, los interesados podrán solicitar la inclusión de la Dedicación Exclusiva directamente ante el superior jerárquico respectivo para cuya tramitación existe una normativa y procedimiento específico. En otras palabras e! concepto de pago referido al beneficio de la dedicación exclusiva NO forma parte de la propuesta salarial

La Oficina de Recursos Humanos remitirá la propuesta a la Rectoría, para que sea formalizada de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente ante la respectiva Unidad Académica para su presentación al interesado (a). Si el profesor (a) está de acuerdo con la propuesta la Unidad Académica deberá confeccionar el contrato y la acción de personal correspondiente. Para tales efectos e) contrato estará disponible para su descarga en la página web de la Vicerrectoría de Docencia.

Este mismo procedimiento se aplicará mutatis mutandis para el nombramiento de docentes que no sean ex becarios en las categorías de Profesor Invitado o Profesor Visitante.

2. La presente disposición deroga la Resolución R-2340-2006 de las dieciséis horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis y tiene vigencia retroactiva para todos aquellos Profesores Invitados ex becarios, que ostenten esta condición a la fecha de su emisión.

3. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, a la Oficina de Recursos Humanos, al Consejo Universitario para su publicación en La Gaceta Universitaria. Asimismo comuníquese al SINDEU en aplicación del artículo 78 de a Convención Colectiva.

**SEGUNDO:** Que en virtud de que la resolución indicada no contempló a los exbecarios provenientes de Especialidades, la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación externa, por oficio OAICE-MA-07-980-2009, del 17 de julio de 2009, le consultó a la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado:

"...De acuerdo con la Resolución de Rectoría R-7985-2006 (de la cual le adjunto copia), se estableció el procedimiento para calcular los salarios contractuales de profesores exbecarios en la categoría de profesor invitado.

La Oficina de Recursos Humanos procede a realizar el cálculo del SALARIO A, el cual está conformado por el salario base, anualidades, escalafones, el fondo consolidado si corresponde y cualquier otro fondo que aplique. Asimismo, realiza el cálculo del SALARIO B, para ello toma como referencia la base de la categoría de profesor adjunto, en caso de que el grado obtenido haya sido de Maestría, o la base de la categoría de Profesor Asociado, en caso de que el grado obtenido haya sido el de Doctorado, incluyendo de igual manera los rubros básicos que corresponda.

La diferencia de la comparación de estos salarios (B — A) producirá un monto, el cual será considerado como el componente para el salario contractual, mismo que se sumará al SALAR ID A para formular la propuesta salarial para el nombramiento del profesor exbecario como profesor invitado primer año.

No obstante, la Oficina de Recursos Humanos se encuentra con un inconveniente, cual es, que la Resolución no tomó en cuenta a los profesores exbecarios con 'especialidades', por lo que consulta a nuestra Oficina sobre el particular.

A fin de proponerle a la señora Rectora una modificación a esta Resolución, y tomando en cuenta que su Oficina es la instancia que tiene el criterio técnico para indicarnos a qué categoría salarial podría asimilarse o comparar una especialidad, es que le solicito estudiar el caso e indicarnos su criterio al respecto, tomando en cuenta que algunas de las especialidades en el área de salud pueden durar hasta cuatro años....".

**TERCERO:** Mediante oficio SEP-2437-2009, del 04 de setiembre de 2009, la Decanatura del Sistema de Estudios de



Posgrado, luego del análisis respectivo, recomendó modificar la resolución R-7985-2006, y darles a los exbecarios provenientes de las especialidades, el mismo tratamiento que a los exbecarios con maestrías.

**CUARTO:** Por oficio ORH-7327-2009 del 18 de setiembre de 2009, la Dirección de Recursos Humanos sometió a consideración de este Despacho el criterio externado por la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado a efectos de que a los exbecarios provenientes de especialidades se les de el mismo tratamiento que a los exbecarios con maestrías.

**QUINTO:** Que en la resolución R-7985-2006, se deben incluir a los exbecarios provenientes de las especialidades;

**POR TANTO:**

1. Dispongo incluir en la resolución R-7985-2006, "Procedimiento para el nombramiento y cálculo del salario contractual de los profesores ex becarios en la categoría de Profesor Invitado", a los exbecarios provenientes de las especialidades a efectos de que el en el punto 1) párrafo segundo del "por tanto" de la citada resolución se lea:  
"...La Oficina de Recursos Humanos, procederá con el cálculo del "SALARIO A", el cual estará conformado por el desglose salarial que corresponde a los rubros básicos de cada funcionario (a) según su historia laboral, a saber, el salario base que le corresponde más las anualidades, los escalafones, eventualmente el fondo consolidado y cualquier otro que aplique al caso concreto. La Oficina de Recursos Humanos calculará adicionalmente el "SALARIO B" el cual tomará como referencia la base de la categoría de profesor Adjunto, en caso de que el grado obtenido haya sido de Especialidad o Maestría, o la base de la categoría de Profesor Asociado, en caso de que el grado obtenido haya sido el Doctorado, incluyendo de igual manera los rubros básicos que corresponda....".
2. En lo demás se mantienen los términos de la resolución R-7985-2006.
3. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, a la Oficina de Recursos Humanos, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*. Asimismo comuníquese al SINDEU en aplicación del artículo 78 de a Convención Colectiva.

**RESOLUCIÓN N.º R-7359-2009**

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día sábado 24 de octubre del año en curso se realizará en todo el Planeta una acción global denominada 350.
2. Que esta iniciativa se enmarca en el proceso de firma de un nuevo tratado para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
3. Que entre los objetivos que se espera alcanzar en la cumbre se encuentra la necesidad de definir parámetros medibles que posibiliten, no sólo monitorear los verdaderos cambios en la gestión del calentamiento global, sino que los mismos establezcan un limite seguro de CO<sub>2</sub> en la atmósfera.
4. Que la Fundación Costa Rica Neutral, especializada en el cambio climático, la Fundación Bandera Ecológica, organismo de apoyo a procesos productivos para su avance a la excelencia ambiental y a la gestión de la sostenibilidad, se han propuesto realizar una actividad masiva (Festival) a nivel nacional que permita llamar la atención a los costarricenses acerca de la necesidad urgente que enfrenta el Planeta.
5. Que mediante oficio EB-1464-2009, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Director de la Escuela de Biología, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el Festival 350 Costa Rica.
6. Que el Festival contendrá campañas de reciclaje de aceite y de equipo electrónicos y dispondrá de mecanismos de información permanente sobre cambio climático.
7. Que se brindarán las herramientas básicas para reducir la huella de carbono en los hogares.
8. Que las Asociaciones de Estudiantes y docentes de Ingeniería Industrial, Salud Ambiental, Artes Plásticas, Biología y PROGAI, así como otras Unidades Académicas aportarán mediante el establecimiento de "stands", conocimiento y prácticas que la ciudadanía puede llevar a cabo en sus hogares para sumarse a la lucha contra el Calentamiento Global.

**POR TANTO:**

El cambio climático es un problema que nos afecta a todos, que su solución también está a nuestro alcance y es una responsabilidad compartida.

**DISPONGO:**

1. Declarar de especial interés institucional la actividad: "Festival 350 Costa Rica", para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Biología y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

## RESOLUCIÓN VD-R-8371-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Química, número 196, del 16 de abril del año 2008 y con el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias, autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Química, código 210501:

1. Inclusión de curso optativo:

SIGLA: G-0111  
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE GEOLOGÍA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITO: NINGUNO  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Actualización de características para el SR-I SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I y SR-II SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II según lo aprobado en la Resolución VD-R-2-88:

SIGLA: SR-I  
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA  
 REQUISITO: EG-II  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: SR-II  
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA  
 REQUISITO: SR-I  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Inclusión de requisitos y correquisitos:

SIGLA: QU-0107  
 NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL Y CUALITATIVA  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITO: QU-0100, QU-0101  
 CORREQUISITO: QU-0106  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0245  
 NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ORGÁNICA I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
 REQUISITO: QU-0106, QU-0107  
 CORREQUISITO: QU-0244  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0347  
 NOMBRE: LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
 REQUISITO: QU-0246, QU-0247  
 CORREQUISITO: QU-0346  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0367  
 NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICO QUÍMICA I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITO: QU-0106, QU-0107, MA-1003, FS-0310  
 CORREQUISITO: QU-0366  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0368  
 NOMBRE: FÍSICO QUÍMICA II  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITO: QU-0366, QU-0367  
 CORREQUISITO: QU-0369  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0369  
 NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICO QUÍMICA II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITO: QU-0366, QU-0367  
 CORREQUISITO: QU-0368  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0301  
 NOMBRE: LABORATORIO DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS I  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO

REQUISITO: (QU-0200 ó QU-0246), (QU-0201 ó QU-0247)  
CORREQUISITO: QU-0300  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO  
  
SIGLA: QU-0303  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS I  
  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 4 LABORATORIO  
REQUISITO: MQ-0329, (QU-0200 ó QU-0246), (QU-0201 ó QU-0247)  
CORREQUISITO: QU-0302  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

4. Inclusión de requisitos:

SIGLA: QU-0474  
NOMBRE: QUÍMICA INORGÁNICA AVANZADA  
  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITO: QU-0472, QU-0473  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0476  
NOMBRE: TÉCNICAS AVANZADAS DE QUÍMICA INORGÁNICA  
  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 8 LABORATORIO  
REQUISITO: QU-0472, QU-0473  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0496  
NOMBRE: SEMINARIO DE SECCIÓN I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITO: QU-0254, QU-0346, QU-0368, QU-0472  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0498  
NOMBRE: SEMINARIO DE SECCIÓN II  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITO: QU-0496  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0520  
NOMBRE: FORMULACIONES QUÍMICAS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITO: QU-0486  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0522  
NOMBRE: ANÁLISIS TÉCNICOS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITO: QU-0486  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0570  
NOMBRE: TÓPICOS ESPECIALES DE QUÍMICA INORGÁNICA  
  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITO: QU-0472, QU-0473  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Actualización de correquisitos:

SIGLA: FS-0211  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL I  
  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MA-1001 ó MA-0250 ó MA-1210  
CORREQUISITOS: FS-0210 ó FS-0227  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

6. Actualización de requisitos y correquisitos:

SIGLA: FS-0311  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL II  
  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: (FS-0210 ó FS-0227), FS-0211, (MA-1002 ó MA-2210 ó MA-0350)  
CORREQUISITOS: (FS-0310 ó FS-0327)  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: MIXTO  
  
SIGLA: FS-0411  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL III  
  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO

REQUISITOS: (FS-0310 ó FS-0327), FS-0311,  
(MA-0450 ó MA-1003)  
CORREQUISITOS: (FS-0410 ó FS-0427)  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

7. Inclusión de cursos en la Malla Curricular:

SIGLA: QU-9501  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II  
CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: QU-9500  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-9502  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III  
CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: QU-9501  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis respectivo y la estructura de cursos actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo de 2009.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de setiembre del 2009.*

### RESOLUCIÓN VD-R-8386-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y el acuerdo de las Asambleas de la Facultad de Farmacia, en su sesión número 624, del 26 de julio del 2006 y en su sesión número, 655, del 27 de mayo del año 2009, y con el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Farmacia, se autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios Licenciatura en Farmacia, código 540101:

1. Modificación de horas:

SIGLA: FA – 4031  
NOMBRE: ATENCIÓN FARMACÉUTICA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: FA-4001  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FA – 5035  
NOMBRE: ATENCIÓN FARMACÉUTICA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: F-5001, FA-4031  
CORREQUISITOS: FA-4002  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Inclusión de requisitos:

SIGLA: FA-5037  
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN DE ESTABLE-  
CIMIENTOS FARMACÉUTICOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: FA-5035  
CORREQUISITOS: FA-5033  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0213  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA  
ORGÁNICA GENERAL I  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0102, QU-0103  
CORREQUISITOS: QU-0212  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: QU-0215  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA  
ORGÁNICA GENERAL II  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0212, QU-0213  
CORREQUISITOS: QU-0214  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Eliminación de requisito:

SIGLA: FA-5014  
NOMBRE: FISIOPATOLOGÍA Y  
FARMACOTERAPIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: FA-5026  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Se adjunta el informe respectivo y la malla curricular del plan de estudio de la Licenciatura en Farmacia. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho

que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de octubre del 2009.*

### RESOLUCIÓN VD-R-8417-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud N.º 03-04-2009, celebrada el 16 de abril del 2009 y el conocimiento de la Decanatura correspondiente, autoriza la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica (código 510406):

1. Eliminación de curso

EE-0104 FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA PARA  
TERAPIA FÍSICA

2. Cambio en los requisitos

SIGLA: IG-0401  
NOMBRE: FISIOPATOLOGÍA PARA  
IMAGENOLOGÍA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: TF-0125  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IG-0406  
NOMBRE: PRÁCTICA EN IMAGENOLOGÍA I  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 12 PRÁCTICA  
REQUISITOS: FL-1117, F-5128, IG-0402  
CORREQUISITOS: IG-0404  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IG-0506  
NOMBRE: PRÁCTICA EN IMAGENOLOGÍA II  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 12 PRÁCTICA  
REQUISITOS: IG-0404, IG-0406  
CORREQUISITOS: IG-0603  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IG-0604  
NOMBRE: PRÁCTICA EN IMAGENOLOGÍA III  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 12 PRÁCTICA  
REQUISITOS: IG-0506

CORREQUISITOS: IG-0605  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Cambio en los correquisitos

SIGLA: IG-0202  
NOMBRE: ANATOMÍA APLICADA A LA  
IMAGENOLOGÍA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: MN-0105  
CORREQUISITOS: TF-0125  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IG-0503  
NOMBRE: ANATOMÍA TOPOGRÁFICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: IG-0202  
CORREQUISITOS: IG-0401, IG-0406  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Cambio de créditos, requisitos y correquisitos

SIGLA: IG-0404  
NOMBRE: IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: IG-0201, IG-0202, TF-0125  
CORREQUISITOS: IG-0406  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Eliminación de cursos por sustitución:

MF-0101 FISIOLOGÍA HUMANA, por:

SIGLA: TF-0125  
NOMBRE: MORFOFISIOLOGÍA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MN-0105  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

IG-0803 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN  
SALUD I,

IG-0705 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN  
SALUD II y

XS-0235 FUNDAMENTOS DE BIOESTADÍSTICA, por:

SIGLA: ST-0101  
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE  
INVESTIGACIÓN I

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA

- REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: ST-0102  
NOMBRE: MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN II
- CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: ST-0101  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
6. Inclusión de curso de la Escuela de Tecnologías en Salud
- SIGLA: ST-0104  
NOMBRE: SISTEMAS DE LA ATENCIÓN EN SALUD
- CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
7. Cambio de nombre y cambio de requisito
- SIGLA: IG-0805  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN IMAGENOLÓGÍA
- CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: ST-0102  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
8. Cambio de ciclo
- SIGLA: SR-I  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I
- CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: EG-II  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO
- SIGLA: SR-II  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II
- CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: SR-I  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO
9. Apertura de nuevas modalidades de Trabajo Final de Graduación: tesis y seminario
- SIGLA: IG-9500  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 1
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: IG-9501  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 2
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: IG-9502  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA 3
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: IG-9600  
NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN 1
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: IG-9601  
NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN 2
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO
- SIGLA: IG-9602  
NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN 3
- CRÉDITOS: 0  
HORAS: ---  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: ---  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

10. Cambio en el subtotal de créditos para varios ciclos
 

III Ciclo	15 créditos
IV Ciclo	17 créditos
VI Ciclo	17 créditos
11. Cambio en el total de créditos para el plan de estudios
 

Plan de Estudios	169 créditos
------------------	--------------

Se incluyen el análisis respectivo y la malla curricular actualizada del plan de estudio de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del I ciclo de 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de setiembre del 2009.*

#### **RESOLUCIÓN VD-R-8439-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho (oficio FD-DA-145-2009) la señorita MARLENE EMILIA PICHARDO ALVARADO, procedente de la Universidad del Valle, Nicaragua.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional III y IV, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo IV, Derecho Notarial y Registral, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.
4. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

6. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de octubre del 2009.*

#### **RESOLUCIÓN VD-R-8440-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la resolución 4645-90, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4150, artículo 1, 31 de octubre de 1995), y por solicitud de la dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial (oficio EOOE-711-2009), autoriza la admisión directa (supernumerario) para el primer ciclo lectivo del 2010, en la siguiente carrera según se especifica:

Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales (código 320310).

Requisitos de ingreso Bachillerato en:

- Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial
- Ciencias de la Educación Especial con cualquier énfasis.
- Educación o Pedagogía en Preescolar, I y II ciclos o secundaria con un mínimo de 5 años de experiencia con estudiantes con necesidades educativas especiales
- Cualquier otro Bachillerato equivalente a los anteriores

Capacidad mínima de ingreso: 30 estudiantes

Rige a partir del primer ciclo del 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2009.*

#### **RESOLUCIÓN VD-R-8441-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los términos de la Resolución 6570-98 y su corrección y adición de fecha 1 de setiembre de 1998 y el oficio E-BCI-982-2009, de la Dirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, autoriza la apertura de una promoción de la carrera de Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas (Plan Especial), el cual se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica, a partir del primer ciclo lectivo del 2010.

El título y grado que se otorgará se consignará el nombre: Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas (Plan Especial).

Capacidad mínima de ingreso: 40 estudiantes.

El estudiantado que ingrese deberá cumplir previamente, entre otros, los siguientes requisitos:

- Diplomados y Técnicos en Bibliotecología egresados de las universidades públicas estatales.

- Ser funcionarios activos (tener nombramiento) en el Sistema Nacional de Biblioteca Escolares del MEP.
- Ser funcionarios activos (tener nombramiento) en las bibliotecas de las universidades públicas estatales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2009.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*



## TEU-1602-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 25 de setiembre del 2009, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Lic. Horacio Chamizo García.

El período rige del 15 de octubre del 2009 al 14 de octubre del 2011.

## TEU-1632-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Historia, celebrada el 30 de setiembre del 2009, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el M.Sc. José Bernal Rivas Fernández.

El período rige del 30 de noviembre del 2009 al 29 de noviembre del 2011.

## TEU-1633-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Educación, celebrada el 30 de setiembre del 2009, fue elegida Decana de esa unidad académica la Dra. Ana Lupita Chaves Salas.

El período rige del 1 de diciembre del 2009 al 30 de noviembre del 2013

## TEU-1634-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 30 de setiembre del 2009, fue elegida la M.Sc. Gina Sibaja Quesada, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 6 de octubre del 2009 al 3 de diciembre del 2009 (resto del periodo).

## TEU-1635-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 30 de setiembre del 2009, fueron elegidos el M.Sc. Javier Jiménez Angulo, M.Sc. Leda Cavallilni Solano, M.Sc. David Díaz Arias, Licda. Tatiana Herrera Avila, M.Sc. Asdrúbal Marín Murillo, M.Sc. Ana Lorena Chavarría Barquero, M.Sc. Oscar Alvarado

Vega, M.Sc. Ronulfo Vargas Campos, M.Sc. Víctor Alvarado Dávila, Dra. Mónica Perea Anda, Lic. Minor Calderón Salas, Dra. Carolina Sanabria Sing, Lic. Julio Loria Cordero, M.Sc. William Elizondo Calderón, Licda. Dina Espinoza Brilla, Dr. José Enrique Garnier Zamora, M.Sc. Clotilde Benavidez Murillo y M.Sc. Victoria Ramírez Avendaño, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de octubre del 2009 al 27 de octubre del 2011

## TEU-1653-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Artes Dramáticas, celebrada el 1 de octubre del 2009, fue elegida la M.Sc. Roxana Ávila Harper, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 7 de octubre del 2009 al 5 de abril del 2010.

## TEU-1654-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Sede Regional del Pacífico, celebrada el 1 de octubre del 2009, fue elegido el Dr. Oscar Porras Rojas, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 7 de octubre del 2009 al 10 de agosto del 2010 (resto del periodo).

## TEU-1667-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Agronomía, celebrada el 5 de octubre del 2009, fueron elegidos el Dr. Francisco Saborio Pozuelo, Dr. Arturo Brenes Angulo, M.Sc. Lidieth Uribe Lorio, Dr. Javier Monge Meza y Dr. Jorge Morera Monge, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 26 de octubre del 2009 al 25 de octubre del 2011.

## TEU-1676-09

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Enfermería, celebrada el 6 de octubre del 2009, fue elegida la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre,

como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 13 de octubre del 2009 al 30 de junio del 2010 (resto del periodo).

#### **TEU-1689-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Medicina, celebrada el 7 de octubre del 2009, fue elegido Vicedecano de esa unidad académica e Lic. Alfonso Campos Rojas.

El período rige del 16 de noviembre del 2009 al 15 de noviembre del 2011.

#### **TEU-1690-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Arquitectura, celebrada el 7 de octubre del 2009, fue elegido el M.Sc. Carlos Azofeifa Ortiz, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 14 de octubre del 2009 al 04 de mayo del 2010 (resto del periodo).

#### **TEU-1697-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Derecho, celebrada el 8 de octubre del 2009, fue elegido Decano de esa unidad académica el Dr. Daniel Gadea Nieto.

El período rige del 15 de octubre del 2009 al 14 de octubre del 2013

#### **TEU-1698-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Derecho, celebrada el 8 de octubre del 2009, fue elegido Vicedecano de esa unidad académica el M.Sc. Jorge Jiménez Bolaños.

El período rige del 24 de noviembre del 2009 al 23 de noviembre del 2011.

#### **TEU-1704-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de

Profesores de la Escuela de Filología Lingüística y Literatura, celebrada el 9 de octubre del 2009, fue elegido el M.Sc. Alexander Sánchez Mora, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 16 de octubre del 2009 al 8 de diciembre del 2010 (resto del periodo).

#### **TEU-1717-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Matemática, celebrada el 14 de octubre del 2009, fue elegido Director de esa unidad académica el Dr. Pedro Méndez Hernández.

El período rige del 20 de octubre del 2009 al 19 de octubre del 2013.

#### **TEU-1718-09**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Matemática, celebrada el 14 de octubre del 2009, fue elegido el Lic. César Solano Gutiérrez, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 20 de octubre del 2009 al 13 de diciembre del 2010 (resto del periodo).

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**